



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 31 de Marzo de 2023

NÚM. 62

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 22 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1° párrafo tercero que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130, que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que a nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.

Que en el contexto nacional, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se estableció la Política Social «Construir un País con Bienestar», cuyo objetivo principal es el de instar por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a posicionarse en el mundo; resarciendo las desigualdades para poder cumplir con las necesidades futuras de los habitantes del país.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en su Eje 2. Bienestar, establece en sus estrategias 2.1.1. Brindar atención prioritaria a los grupos históricamente vulnerados y 2.3.3. Generar apoyos para disminuir la pobreza alimentaria en grupos históricamente vulnerados, con la finalidad de fortalecer una política integral a favor de la población de escasos recursos y de zonas marginadas, resulta imperativo apoyar en el desarrollo de las familias michoacanas, a través de la implementación del presente Programa.

Que de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y gobiernos municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que en este contexto el Sistema DIF Michoacán tiene como uno de sus propósitos ayudar a la población que se encuentra en situación vulnerable, desarrollando al efecto y entre otras las funciones de apoyo y promoción del desarrollo integral de la familia y de la comunidad, haciendo promoción de la responsabilidad ciudadana que tiene cada individuo con la asistencia social y llevar a cabo acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Que es necesaria la actualización y modificación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas, las cuales tendrán vigencia al 31 de diciembre del año 2023, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1°. Se establece el Programa de Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación, con el objeto de fortalecer las determinantes sociales de la salud y el bienestar comunitario dando prioridad a localidades de muy alta y alta marginación, mediante la implementación de proyectos comunitarios y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, a través de la capacitación, que permitan mejorar los estilos de vida saludables.

Artículo 2°. El Programa de Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación, establece como eje rector la organización y participación comunitaria y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social, a partir de nueve componentes para el bienestar:

- I. Organización para la autogestión;
- II. Autocuidado;
- III. Alimentación correcta y local;
- IV. Economía solidaria;
- V. Espacios habitables sustentables;
- VI. Gestión integral de riesgos;
- VII. Sustentabilidad y recreación;
- VIII. Manejo del tiempo libre; y,
- IX. Paz, con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario.

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación, busca contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida, a través de la organización comunitaria para que las comunidades se articulen, aprovechando todos sus recursos, sean corresponsables, tengan cohesión social, sepan diagnosticar y priorizar sus acciones colectivas, y tengan un mayor acceso a bienes y servicios.

Artículo 3°. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente y protección a la vida serán los principios rectores en la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación.

Artículo 4°. Para efectos y aplicación del Programa se entenderá por:

- I. **AGEB rural:** A la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos y límites prediales);
- II. **AGEB urbana:** Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas;
- III. **AGEB:** A la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;
- IV. **Agente destructivo:** A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeoro lógico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores;
- V. **Asistencia Social Alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;
- VI. **Autogestión comunitaria:** Al proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno a la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de gobierno;
- VII. **Beneficiarios:** A las personas adscritas al Programa que recibirán el apoyo;
- VIII. **Capacitación:** Al proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;
- IX. **Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC):** Al comité que es constituido por la población beneficiaria del Programa, electo democráticamente e integrado de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, su propósito es verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas;
- X. **Comunidad:** A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- XI. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- XII. **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XIII. **Convenio de colaboración:** Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema DIF Michoacán con los municipios, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa;
- XIV. **Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos:** Al instrumento mediante el cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos como son capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios;
- XV. **Desarrollo comunitario:** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;
- XVI. **DGADC:** A la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;

- XVII. **Diagnóstico exploratorio:** Al ejercicio inicial analítico realizado por los SMDIF que constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte;
- XVIII. **Diagnóstico participativo:** Al ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de planeación participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas, y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria;
- XIX. **Dirección de AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- XX. **EAIC:** A la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria en la que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el Grupo de Desarrollo ha identificado como prioritarios en su Programa Anual de Trabajo Comunitario;
- XXI. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, establecida por el Sistema Nacional DIF;
- XXII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XXIII. **FAM-AS:** Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social;
- XXIV. **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social;
- XXV. **Grupo de Desarrollo:** Al conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia;
- XXVI. **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XXVII. **Insumos:** A los tipos de beneficios tangibles; se refieren a los paquetes de alimentos, animales, materias primas, herramientas básicas y otros materiales útiles que faciliten y consoliden los proyectos comunitarios de los Grupos de Desarrollo, financiados a través de recursos de Ramo General 33 FAM-AS;
- XXVIII. **Localidad:** A todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el INEGI;
- XXIX. **PAC:** Al Programa Anual de Capacitación;
- XXX. **Padrón de beneficiarios:** Al registro nominal de las personas beneficiarias del Programa;
- XXXI. **PEADC:** Al Programa Estatal Anual de Desarrollo Comunitario;
- XXXII. **Planeación participativa:** A la metodología que el Programa retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa Anual de Trabajo Comunitario;
- XXXIII. **Programa Anual de Trabajo Comunitario (PATC):** Al documento que contiene la propuesta de trabajo del Grupo de Desarrollo para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del Grupo de Desarrollo;
- XXXIV. **Programa:** Al Programa de Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación;
- XXXV. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XXXVI. **SMDIF**: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXXVII. **SNDIF**: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,

XXXVIII. **Vulnerabilidad**: Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5º. El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Identificar las localidades que no se encuentren contempladas en los grados de marginación de las herramientas de focalización CONAPO 2020 y CONEVAL 2020, y el Sistema DIF Michoacán considere sean atendidas a través del Programa, éste presentará alguna otra herramienta para determinar la focalización de una o varias localidades y enviará la información de manera oficial a la DGADC para su autorización y de conformidad al presupuesto autorizado;
- II. Desarrollar capacidades a través de la formación para tomar control sobre los determinantes sociales que afectan la salud y el bienestar comunitario;
- III. Establecer la coordinación interinstitucional para fortalecer las distintas etapas de implementación, al hacer posible la concurrencia de distintos apoyos y servicios que generen un efecto sinérgico;
- IV. Focalizar los recursos financieros para atender requerimientos de los proyectos comunitarios y capacitaciones a los grupos de desarrollo, identificados en sus Programas Anuales de Trabajo Comunitario y Estrategia Anual de Inversión Comunitaria que fortalezcan el Programa; y,
- V. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

Artículo 6º. El Sistema DIF Michoacán, a través de la DGADC y en coordinación con la Dirección de AFEVEM, tendrá a su cargo la implementación del Programa, coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, ayuntamientos y SMDIF, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

Artículo 7º. El Programa operará con recursos del Ramo General 33 FAM-AS asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la EIASADC 2023 y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 9º. El Programa tiene los antecedentes siguientes:

- I. El Sistema DIF Michoacán tiene como Misión, contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas, programas y proyectos de asistencia social que incrementen las capacidades y que permitan a las familias alcanzar un desarrollo humano;
- II. Con la desaparición de la Red Móvil Nacional, el Sistema DIF Michoacán inició la operación del Programa Comunidad DIFerente en marzo de 2004, aplicando en 2005 un Programa piloto sobre organización comunitaria; en 2006 se elaboraron los primeros diagnósticos participativos, a partir de 2009 se impulsan procesos de integralidad a través de la metodología de planeación participativa;

- III. La metodología en campo implica la aplicación y desarrollo de herramientas participativas que permiten conocer las principales características de la población, dando la oportunidad a los grupos de desarrollo a identificar problemas y soluciones. A partir de 2011, se otorgan apoyos en atención a las necesidades planteadas en los programas de trabajo comunitarios elaborados en campo, impartiendo capacitaciones en temas de alimentación; y,
- IV. A partir del 2020 para el SNDIF, la estrategia de intervención se resume en el concepto de salud y bienestar comunitario y se refleja en la promoción de prácticas de estilos de vida saludables. Dicho conjunto de componentes sobre los cuales es necesario incidir para mejorar la salud y el bienestar comunitario de habitantes de localidades con medio, alto y muy alto índice de marginación, con énfasis en poblaciones con algún tipo de vulnerabilidad (indígenas, con discapacidad, adultas mayores, de la diversidad sexual), considerando central el fortalecimiento tanto de las redes sociales de apoyo como las capacidades individuales y colectivas. El Programa está directamente vinculado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje sobre Política Social.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 10. El Programa tendrá como objetivo general fortalecer el desarrollo comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, desde un enfoque basado en los derechos humanos y cultura de la paz, propiciando la organización, participación social, así como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas orientadas en los determinantes sociales de la salud, incidiendo en la práctica de estilos de vida saludables para favorecer su calidad de vida, caracterizados a través de nueve componentes para el bienestar comunitario.

Artículo 11. El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Impartir capacitaciones que permitan desarrollar conocimientos habilidades y competencias en las personas, a fin de propiciar y fortalecer la organización y participación comunitaria para el bienestar colectivo; y,
- II. Implementar proyectos comunitarios sociales y productivos, que, a través del trabajo realizado al interior del Grupo de Desarrollo, impacten de manera positiva en el resto de la localidad, a fin de fomentar la salud y el bienestar comunitario.

Artículo 12. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población a través de la asistencia telefónica de atención y servicios 070, así como en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN POTENCIAL, POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 13. La población potencial se enfocará en localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, de conformidad con el «Índice de Marginación por Localidad 2020» de CONAPO y en localidades de alto y muy alto Índice de Rezago Social por localidad, de acuerdo con el índice de (CONEVAL 2020).

Artículo 14. La población objetivo serán los Grupos de Desarrollo constituidos en las localidades señaladas en el artículo anterior.

Artículo 15. La cobertura del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente, y comprenderá localidades de muy alta y alta marginación de 113 municipios del Estado, según al «Índice de Marginación por Localidad 2020» de CONAPO.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 16. Los requisitos que deberán de cumplir las personas solicitantes para ser beneficiarias del Programa serán los siguientes:

- I. Presentar la solicitud de acceso al Programa; y,
- II. Acudir al SMDIF que corresponda, a efecto de que se lleve a cabo el diagnóstico exploratorio.

Artículo 17. El Sistema DIF Michoacán, en coordinación con los SMDIF, deberán realizar un Diagnóstico Exploratorio que contendrá como mínimo lo siguiente: ubicación, nombre de las comunidades, demografía, infraestructura y servicios, recursos naturales y características

generales de la comunidad, para identificar a las localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial «Índice de Marginación por Localidad CONAPO 2020», para los Grupos de Desarrollo constituidos a partir del ejercicio 2022; y localidades de alto y muy alto índice de rezago social por localidad, de acuerdo con el índice de CONEVAL 2020, así como el contexto y problemáticas generales con relación en los determinantes sociales de la salud.

Artículo 18. El Sistema DIF Michoacán, en coordinación con los SMDIF, deberá integrar un Padrón de personas beneficiarias por Grupo de Desarrollo, el cual deberá conformarse según las recomendaciones siguientes:

- I. Registrar a la persona beneficiaria directa;
- II. Verificar que la información de todas las celdas esté en mayúsculas;
- III. Sin acentos ni espacios;
- IV. Se deberá sustituir la letra «Ñ» por «N»;
- V. Para las variables de fecha de nacimiento y de entrega de beneficio seguir el formato numérico **aaaammdd**;
- VI. Este deberá llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G); y,
- VII. Será responsabilidad del SNDIF, Sistema DIF Michoacán y del SMDIF la protección a los datos personales que se incluyan en los Padrones de la población atendida.

CAPÍTULO V DE LOS APOYOS

SECCIÓN I DE LOS TIPOS DE APOYO

Artículo 19. Capacitaciones y/o Asesorías Técnicas: Se realizarán de acuerdo con las necesidades detectadas en el Programa Anual de Trabajo Comunitario (PATC), a la EAIC y al monto estimado para su ejecución; con el propósito de desarrollar o fortalecer las capacidades que permitan a las comunidades atender sus necesidades en torno a disminuir las limitantes para su salud y bienestar comunitario.

Artículo 20. De acuerdo con los componentes de la EIASADC 2023, se considerarán las capacitaciones y/o asesorías técnicas, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Organización para la autogestión:
 - a) Salud comunitaria y determinantes sociales;
 - b) Diagnósticos participativos con equidad de género;
 - c) La organización comunitaria y la transformación de activos;
 - d) Comunicación efectiva y relaciones interpersonales;
 - e) Toma de decisiones y solución de problemas y conflictos;
 - f) Conocimiento de sí mismo/a y empatía;
 - g) Pensamiento creativo y crítico;
 - h) Manejo de sentimientos y emociones;
 - i) La salud comunitaria desde un enfoque de derechos;
 - j) Desarrollo Comunitario con perspectiva de género;

- k) La gestión comunitaria y el bienestar común;
- l) Elaboración de la EAIC;
- m) Interés superior de la niñez; y,
- n) Diversidad sexual y no discriminación.

II. Autocuidado:

- a) Determinantes sociales de la salud;
- b) Autocuidado de la salud, importancia del estado de salud y nutricional de la población: por género y edad (primeros 1,000 días, adolescentes, personas embarazadas y en periodo de lactancia, personas adultas mayores, personas con discapacidad, entre otros);
- c) Prevención de enfermedades crónicas no trasmisibles;
- d) Autoestima;
- e) Medicina alternativa;
- f) Medicina tradicional;
- g) Prevención de adicciones;
- h) Educación sexual y reproductiva;
- i) Planificación familiar;
- j) Relaciones humanas saludables;
- k) Higiene personal y comunitaria;
- l) Masculinidades saludables (fomento del autoconocimiento y autocuidado del mismo);
- m) Medidas de higiene y protección ante enfermedades;
- n) Prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia familiar; y,
- o) Equidad de género.

III. Alimentación correcta y local:

- a) Educación alimentaria y nutricional por género y edad (hábitos alimentarios para la prevención de enfermedades crónicas degenerativos);
- b) Lactancia materna exclusiva y guías de ablactación;
- c) Obesidad y sobrepeso, sus causas y consecuencias;
- d) Importancia de la alimentación durante el embarazo, los primeros 1,000 días y la primera infancia;
- e) Alternativas para la producción local de alimentos;
- f) Rescate de la cultura alimentaria en la región;
- g) Promoción de la calidad e inocuidad de los alimentos (la prevención de enfermedades infecciosas); y,
- h) Innovación agroalimentaria.

- IV. Economía solidaria:
- a) La economía solidaria, una alternativa para la producción;
 - b) Pasos para desarrollar la economía solidaria;
 - c) Ecotecnias;
 - d) Producción agropecuaria;
 - e) Proyectos de servicios y transformación;
 - f) Talleres de oficios para fomento del autoempleo;
 - g) Administración de proyectos;
 - h) Comercialización de los productos;
 - i) Innovación tecnológica;
 - j) Técnicas de producción y manejo de suelos, agua, semillas y otros recursos;
 - k) Agricultura a pequeña escala;
 - l) Empoderamiento de mujeres productoras; y,
 - m) Asociativismo y los proyectos comunitarios.
- V. Espacios habitables sustentables:
- a) Generación de alternativas de servicios básicos e infraestructura comunitaria;
 - b) Desarrollo de parques recreativos y lúdicos;
 - c) Proyectos y espacios sustentables;
 - d) Vivienda rural sustentable; y,
 - e) Manejo sustentable de la basura.
- VI. Gestión integral de riesgos:
- a) Mitigación de riesgos y atención de desastres;
 - b) Elaboración de diagnósticos de riesgo;
 - c) Resiliencia; y,
 - d) Primeros auxilios.
- VII. Recreación y manejo del tiempo libre:
- a) Talleres lúdicos;
 - b) Talleres artísticos y/o culturales con enfoque al rescate de las tradiciones y la cultura local;
 - c) Talleres deportivos;
 - d) Desarrollo de la creatividad (pláticas, talleres o conferencias relacionadas con la importancia del manejo del tiempo libre); y,
 - e) Actividades y espacios deportivos.

VIII. Sustentabilidad:

- a) Habilidades para la gestión institucional de recursos, servicios básicos y de bienestar social;
- b) Medio ambiente: cuidado, preservación y restauración;
- c) Proyectos y espacios sustentables;
- d) Innovación en el manejo de agroecosistemas y paisajes locales;
- e) Elaboración de productos ecológicos; y,
- f) Tecnologías limpias.

IX. Paz:

- a) Cultura y construcción de paz;
- b) No violencia, resolución de conflictos y convivencia;
- c) Reconstrucción del tejido social;
- d) Sí al desarme;
- e) Respeto a la Diversidad Cultural; y,
- f) Paz positiva.

Artículo 21. Insumos, equipamiento, materiales y materia prima. Para su entrega, los proyectos comunitarios además de estar sujetos al Diagnóstico Participativo y al Programa Anual de Trabajo Comunitario (PATC), se presentarán a través de la EAIC, que es la estructuración de una propuesta integral de atención anual, con el propósito de atender los determinantes sociales de la salud definidos por el Sistema DIF Michoacán en el presente año. La Estrategia puede incluir, además de proyectos sociales y/o productivos, las capacitaciones y/o asesorías técnicas que apoyarán dichos proyectos estas capacitaciones tienen un carácter formativo o técnico dirigido a una mejor instrumentación de los proyectos comunitarios y serán diferentes a las del PAC, se puede adquirir lo siguiente:

- I. **Animales de crianza de diferentes especies, alimento y enseres básicos para su cuidado y mantenimiento:** Es importante que en este tipo de proyectos el Grupo de Desarrollo deberá contar con el compromiso del cuidado de las especies, brindando un trato digno, tener el espacio adecuado y las condiciones higiénicas idóneas, evitar métodos intensivos, así como el mantenimiento de las especies;
- II. **Siembra y producción de alimentos perenniferos.** Para estos proyectos comunitarios, la localidad seleccionada deberá contar con las bases para la producción, tales como: agua suficiente para riego, tierra disponible, mano de obra disponible, entre otras;
- III. **Rehabilitación:** Adquisición de aparatos y materiales para remodelación de locales donde operen los proyectos productivos o sociales, hornos rústicos, estufas ecológicas, entre otros;
- IV. **Equipamiento:** Adquisición del equipo, mobiliario y utensilios, entre otros enseres indispensables para la operación de los Espacios Alimentarios, Centros de Medicina Tradicional y Terapias Alternativas, Panaderías, Procesadoras de frutas, elaboración de calzado, entre otros; y,
- V. **Materia prima:** Adquisición de harina, azúcar, aceite, mantequilla, huevo, telas, hilos.

SECCIÓN II
DE LA UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

Artículo 22. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a los requerimientos de la comunidad, se autorizarán las capacitaciones y/o asesorías técnicas, e insumos, equipamiento, materiales y materia prima para proyectos comunitarios de manera anual de las comunidades

que cuenten con su Diagnóstico Participativo, Programa Anual de Trabajo Comunitario (PATC) y la EAIC, siempre que tengan relación con los componentes de la salud y bienestar comunitario que se encuentren dentro de la EIASADC 2023.

Artículo 23. La unidad y periodicidad de los apoyos, se realizará con base en la EAIC y según los tiempos del proceso de licitación de los mismos; así como de conformidad al Convenio de Colaboración y Coordinación que al efecto se celebre con los ayuntamientos del Estado que operan el Programa, mediante el cual se establecerá la información particular con cada SMDIF de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

SECCIÓN III

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

Artículo 24. Insumos, equipamiento, materiales y materia prima: Deben responder al Diagnóstico Participativo y al Programa Anual de Trabajo Comunitario (PATC) elaborados por los Grupos de Desarrollo planteados en la EIAC y en la determinación de los insumos, bienes y/o servicios requeridos, éstos serán especificados en cada propuesta, acorde a las necesidades de cada proyecto, siendo plasmados en el proceso de licitación correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente para tal efecto.

Artículo 25. Las capacitaciones y/o Asesorías técnicas: Para proyectos comunitarios, se presentarán a través de la EIAC que es la estructuración de una propuesta integral de atención anual, con el propósito de atender los determinantes sociales de la salud definidos por el SMDIF y Grupo de Desarrollo en el año fiscal vigente 2023.

Artículo 26. Capacitaciones para el Grupo de Desarrollo que no hayan presentado EAIC: Éstas se programarán con el propósito de desarrollar o fortalecer las capacidades que permitan a las comunidades atender sus necesidades en torno a disminuir las limitantes para su salud y bienestar comunitario.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

Artículo 27. El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección de AFEVEM establecerá las acciones transversales que determinarán la operación del Programa, mismas que serán dadas a conocer a los SMDIF, con la finalidad de promover los estilos de vida saludables de las familias participantes, siendo los siguientes:

- I. La orientación y educación alimentaria, dado que uno de los problemas que más aquejan a la población es el incremento en enfermedades no transmisibles como son: la obesidad, diabetes, e hipertensión;
- II. La atención de los 9 (nueve) componentes que integran el programa establecido en la EIASADC 2023;
- III. La organización y participación comunitaria, dado que es un eje imprescindible en el desarrollo humano, el cual facilita el ejercicio de sus derechos, así como la mejora de estilos de vida saludable, a través de la implementación de proyectos para el bien común, el desarrollo de capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión fundamentales para lograr que los proyectos sean sostenibles; y,
- IV. El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección de AFEVEM, promoverá con los SMDIF la conformación de los Grupos de Desarrollo y Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC) para formalizar la operación del Programa.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 28. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir, por parte del Sistema DIF Michoacán y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, afiliación política o religión, orientación sexual, entre otros;
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- III. Ser parte de los procesos de organización y participación comunitaria;
- IV. Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes; y,
- V. Recibir apoyo para implementar o consolidar proyectos comunitarios que incluyan capacitación, asesoría técnica, insumos, conforme al Programa.

Artículo 29. Son obligaciones de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con el Programa;
- II. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- III. Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos a los objetivos del mismo;
- IV. Participar en el mecanismo que determine el SNDIF o Sistema DIF Michoacán, para recibir el apoyo;
- V. Informar al Sistema DIF Michoacán de la satisfacción de los proyectos gestionados e implementados y de las capacitaciones a través del cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos;
- VI. Proporcionar la información al SMDIF y Sistema DIF Michoacán que requieran para la comprobación de los insumos recibidos, como lo son: Padrones de Beneficiarios, evidencia fotográfica, conforme a lo establecido en el Programa; y,
- VII. Las demás que se establezcan en el Programa.

Artículo 30. Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiaria haya presentado documentación apócrifa o proporcioné información falsa; y,
- III. Cuando la persona beneficiaria no cumpla con el mecanismo que el SNDIF y/o Sistema DIF Michoacán determine para la entrega de los apoyos.

CAPÍTULO VIII DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 31. El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. Planeación del Programa:
 - a) El Sistema DIF Michoacán realizará un Diagnóstico, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del presente Programa;
 - b) El Sistema DIF Michoacán deberá enviar los proyectos de Programas y sus Reglas de Operación y convenios de colaboración a la DGADC, para implementar el Programa de acuerdo con la EIASADC 2023, con la finalidad de que éstas sean publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y los convenios sean firmados con los SMDIF que operarán el Programa;
 - c) El Sistema DIF Michoacán presenta el Programa y concreta la operación del mismo con los SMDIF;
 - d) El Sistema DIF Michoacán formaliza con el SMDIF a través de un convenio de colaboración; y,
 - e) El Sistema DIF Michoacán, los SMDIF y las personas promotoras (Estatal y Municipal) realizarán la vinculación con las localidades y llevarán a cabo la presentación del Programa. Además, buscarán establecer la coordinación interinstitucional con diferentes actores para fortalecer los proyectos y capacitaciones formando redes comunitarias.

Artículo 32. Una vez realizada la presentación del Programa, se dará inicio a la intervención en las localidades en sus 4 (cuatro) modalidades, y las cuales se detallan a continuación:

- I. **En las Comunidades de apertura.** El Grupo de Desarrollo tendrá las habilidades para fortalecer capacidades para mejorar su entorno social, fomentando la práctica de valores democráticos, libertarios, solidarios, de buen trato e igualitarios; y propiciará la

práctica de estilos de vida saludables, el cual llevará el procedimiento siguiente:

- a) El Sistema DIF Michoacán, en acompañamiento de los SMDIF y las personas promotoras convocarán a la celebración de una asamblea comunitaria, en la cual se presente el Programa, si existe interés de al menos 15 personas mayores de edad, se formaliza con la firma de un acta constitutiva con los datos de cada integrante, así como sus funciones;
- b) Se constituirá el Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC), de conformidad al formato establecido para tales efectos;
- c) Las promotoras (estatales y/o municipales) con la participación de los Integrantes del Grupo de Desarrollo, quienes desarrollarán:
 1. Un Diagnóstico Participativo donde se identifican y priorizan las problemáticas de la comunidad, estableciendo alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.
 2. Un Programa Anual de Trabajo Comunitario (PATC) donde se establece el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de las y los integrantes del Grupo de Desarrollo.
- d) Asistir a las capacitaciones y reuniones que se otorguen en la materia;
- e) Enviar en tiempo y forma la información requerida sobre la operación del Programa;
- f) Los integrantes del Grupo de Desarrollo deberán contestar el Cuestionario de Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario, con el objetivo de obtener un parámetro de como inician las localidades en las que se intervienen y el avance que tienen, éste deberá de aplicarse de manera bianual; y,
- g) Se deberá aplicar por componente para el bienestar comunitario (organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz) a atender, acorde a lo detectado en el Diagnóstico Participativo.

II. **En las Comunidades de continuidad.** El Grupo de Desarrollo ampliará sus habilidades para asumir con mayor corresponsabilidad su participación en el presente Programa, por lo que actualizarán:

- a) El Acta Constitutiva con los datos de cada integrante, así como sus funciones, con el apoyo del Sistema DIF Michoacán, en acompañamiento del SMDIF, en el formato que se establezca para tales efectos;
- b) El Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC), en el formato que se establezca para tales efectos;
- c) Con la orientación de las promotoras estatales y/o municipales, y con la participación de los Integrantes del Grupo de Desarrollo actualizarán:
 1. El Diagnóstico Participativo donde se replanteará y priorizan la problemática de la comunidad, estableciendo nuevas alternativas de solución.
 2. Se reprogramarán nuevas actividades en el Programa Anual de Trabajo Comunitario (PATC) donde se establece el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de las y los integrantes del Grupo de Desarrollo.
- d) Se integrará una EAIC, en el que se detallarán los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el Grupo de Desarrollo ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario. La estructura básica de una EAIC contendrá lo siguiente:
 1. Datos generales.
 2. Proyectos que integran la EAIC
 3. Reseña del proyecto.
 4. Desglose de insumos.
- e) Enviar en tiempo y forma la información requerida sobre la operación del Programa; y,

- f) Disposición por parte del Grupo de Desarrollo para asistir a las capacitaciones y reuniones que se otorguen. En este punto, el Sistema DIF Michoacán, será el responsable de los procesos correspondientes de la contratación y adquisición de las capacitaciones, asesoría e insumos o materia prima; además de que analizará la viabilidad de las capacitaciones, asesoría e insumos solicitados en cada EAIC, de acuerdo con la asignación de recursos y enviará al SNDIF su propuesta a través del Proyecto Anual de Desarrollo Comunitario, para su retroalimentación; asimismo dará seguimiento a la impartición de dichas capacitaciones. Además, enviará en tiempo y forma la información requerida sobre la operación e informes de avance del Programa al SNDIF.

III. **En las Comunidades de Consolidación.** El Grupo de Desarrollo, en el desarrollo de sus actividades, podrá tomar decisiones con autonomía, en razón de que se consideran actores de su propio desarrollo y practican los estilos de vida saludables en su hogar, así como en la comunidad colectiva por lo que actualizarán la siguiente información:

- a) El Acta Constitutiva con los datos de cada integrante, así como sus funciones, con el apoyo del Sistema DIF Michoacán, en acompañamiento del SMDIF, en el formato que se establezca para tales efectos;
- b) El Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC), en el formato que se establezca para tales efectos;
- c) Con la orientación de las promotoras (estatales y/o municipales) con la participación de los Integrantes del Grupo de Desarrollo actualizarán:
 - 1. El Diagnóstico Participativo donde se replanteará y priorizan la problemática de la comunidad, estableciendo nuevas alternativas de solución.
 - 2. Se reprogramarán nuevas actividades en el Programa Anual de Trabajo Comunitario (PATC) donde se fortalezcan las diferentes acciones en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de las y los integrantes del Grupo de Desarrollo para que los proyectos sean sostenibles.
- d) Se deberá identificar las necesidades para fortalecer la EAIC de acuerdo con las necesidades de cada uno de los proyectos;
- e) A la par, se identificarán las ofertas institucionales de diversas dependencias e inician proceso de gestión de servicios y apoyos, en acompañamiento de las personas promotoras (estatales y/o municipales). para consolidar los proyectos;
- f) Enviar en tiempo y forma la información requerida sobre la operación del Programa; y,
- g) Disposición por parte del Grupo de Desarrollo para asistir a las capacitaciones y reuniones que se otorguen. En este punto, el Sistema DIF Michoacán, será el responsable de los procesos correspondientes de la contratación y adquisición de las capacitaciones, asesoría e insumos o materia prima; además de que analizará la viabilidad de las capacitaciones, asesoría e insumos solicitados en cada EAIC, de acuerdo con la asignación de recursos y enviará al SNDIF su propuesta a través del Proyecto Anual de Desarrollo Comunitario, para su retroalimentación; asimismo dará seguimiento a la impartición de dichas capacitaciones. Además, enviará en tiempo y forma la información requerida sobre la operación e informes de avance del Programa al SNDIF.

IV. **Comunidades de Salida.**

- a) El Grupo de Desarrollo posee habilidades para toma decisiones propias de acuerdo con sus necesidades, por lo que practican y propician estilos de vida saludables con sus familias, así como en su comunidad, motivo por el cual está listo para concluir con el proceso de intervención, siendo este su último año en el que recibirán apoyos del Programa (proyectos y/o capacitaciones), así como el acompañamiento permanente de las personas promotoras (estatales y/o municipales), lo cual deberá ser informado por el Sistema DIF Michoacán, el SMDIF y la persona promotora;
- b) El Grupo de Desarrollo deberá definir si requiere capacitaciones o fortalecimiento del proyecto (en caso de no haber recibido proyecto en años anteriores, puede ser el momento para implementarlo), actualizando el Programa Anual de Trabajo Comunitario (PATC) y EAIC;
- c) El Grupo de Desarrollo realizará la solicitud al Sistema DIF Michoacán con la propuesta del proyecto y/o capacitaciones; y,
- d) El Sistema DIF Michoacán analizará la viabilidad del proyecto y/o capacitaciones de acuerdo con la asignación de recurso y enviará al SNDIF la propuesta correspondiente a través del Proyecto Anual de Desarrollo Comunitario, por lo que deberá dar seguimiento a la impartición de capacitaciones y enviará al SNDIF informes de avance del Programa, a través de los formatos establecido para tales efectos.

SECCIÓN II
DEL SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS

Artículo 33. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la DGADC, para su presentación ante las instancias competentes; lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los sistemas correspondientes.

Artículo 34. El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

Artículo 35. Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2024, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Artículo 36. Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia, con base en el modelo de Reglas de Operación de la EIASADC 2023 emitida por el SNDIF, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada analizará las condiciones para realizar alguna de las acciones siguientes:

- I. Transferir recursos del Programa al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, así como para Apoyo Alimentario a la Población afectada por contingencia ocasionada por el SARS-CoV-2 (Covid-19);
- II. Modificar el tipo de apoyo y las metas programadas; y,
- III. Publicar modificaciones al presente Programa.

En los casos anteriores, corresponderá al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes.

Artículo 37. Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de una causa de fuerza mayor, a través de los SMDIF, de la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, o bien, los diversos medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, harán del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

CAPÍTULO IX
DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

SECCIÓN ÚNICA
DE LA PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES

Artículo 38. El Sistema DIF Michoacán, establecerá los mecanismos y acciones de coordinación con los SMDIF y las distintas dependencias del orden federal, estatal y municipal, a efecto de evitar que el Programa se contraponga a las existentes para otros programas, o bien, que los afecten; así mismo, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales similares a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

CAPÍTULO X
DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LAS
INSTANCIAS GUBERNAMENTALES

Artículo 39. Para fortalecer la operación del Programa, las instancias involucradas en su ejecución, de forma coordinada tendrán a su cargo las responsabilidades siguientes:

- I. Al SNDIF, en el marco del presente Programa, le corresponde:
 - a) Proponer políticas en materia de asistencia alimentaria, nutrición y desarrollo comunitario;
 - b) Establecer coordinación con las instancias correspondientes, a fin de promover o realizar y difundir la elaboración de estudios e investigaciones en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y desarrollo familiar y comunitario;
 - c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas o lineamientos para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo individual, familiar y comunitario del Organismo;

- d) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad;
- e) Establecer los criterios para la identificación y selección de personas beneficiarias, así como para la distribución de apoyos alimentarios y la definición de acciones de desarrollo comunitario;
- f) Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y los municipios, en materia de orientación alimentaria, de aseguramiento de la calidad alimentaria y de desarrollo comunitario;
- g) Promover la organización y la participación social para impulsar programas de desarrollo comunitario y asistencia social alimentaria, en un ámbito de competencia;
- h) Promover la firma de convenios entre los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federales y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario;
- i) Proponer la distribución del recurso del Ramo General 33 FAM-AS para la operación de los programas correspondientes a su competencia;
- j) Asesorar, analizar, aprobar y monitorear los proyectos de aplicación de recursos vinculados al desarrollo comunitario; y,
- k) Promover la organización y la participación social, en un marco de corresponsabilidad, en los tres órdenes de gobierno, como mecanismo que favorezca el desarrollo comunitario y la atención a grupos prioritarios.

II. Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC 2023 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- b) Elaborar reglas de operación para cada uno de los programas de la EIASADC 2023, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el (Anexo T2. A) de la EIASADC 2023;
- c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa, basándose en el (Anexo T2.B) de la EIASADC 2023;
- d) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, de acuerdo con la normatividad vigente, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- e) Focalizar la población objetivo del Programa en coordinación con los SMDIF;
- f) Iniciar oportunamente la operación del Programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- g) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa;
- h) Realizar los procesos de licitación para adquisición de los insumos y capacitaciones durante el primer cuatrimestre del año;
- i) Promover e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC 2023;
- j) Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
- k) Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del Programa;
- l) Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa;
- m) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el calendario anual establecido en el apartado de Evaluación y Monitoreo;

- n) Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan;
- o) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes para ingresar al Programa por parte de la ciudadanía, turnadas a la Dirección de AFEVEM, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- p) Concentrar e integrar los Padrones de Beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS;
- q) Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para el Programa durante el periodo 2022-2024;
- r) Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el Programa, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;
- s) Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del Programa;
- t) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al Programa;
- u) Otorgar la orientación alimentaria que requieren los Grupos de Desarrollo por parte del área alimentaria del Sistema DIF Michoacán;
- v) Garantizar la existencia de promotoría estatal y/o municipal, para el acompañamiento y seguimiento de los Grupos de Desarrollo;
- w) Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría estatal y/o municipal;
- x) En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente:
 - 1. Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los distintos órdenes de gobierno.
- y) Procurar la existencia de promotores a nivel estatal y/o municipal, hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los Grupos de Desarrollo.

III. A los SMDIF les corresponde:

- a) Celebrar convenio de colaboración con el Sistema DIF Michoacán, con el fin de operar el Programa, en el que se establece la contratación de personal para operación del mismo;
- b) Participar de forma conjunta con el Sistema DIF Michoacán, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las personas beneficiarias;
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de Grupos de Desarrollo;
- d) Operar el Programa de acuerdo con lo descrito en la EIASADC 2023, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el Sistema DIF Michoacán y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos;
- e) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social privado para fortalecer la operación del Programa;
- f) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa;
- g) Integrar, actualizar y entregar los Padrones de Beneficiarios del Programa;
- h) Difusión y promoción del Programa dentro de las comunidades;

- i) Asesorar a las personas solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- j) Constituir el Grupo de Desarrollo;
- k) Orientación y desarrollo del diagnóstico participativo, Programa Anual de Trabajo Comunitario y Estrategia Anual de Inversión Comunitaria;
- l) Aplicación del Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario del Programa; y,
- m) Asistir a capacitaciones del Sistema DIF Michoacán.

CAPITULO XI DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Artículo 40. El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio General de Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, en el cual se contemplará de forma enunciativa, lo siguiente:

- I. Programa a operar; y,
- II. Compromisos, obligaciones y sanciones.

CAPÍTULO XII DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

SECCIÓN I INSTANCIAS EJECUTORA

Artículo 41. El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio General de colaboración designará a los SMDIF como los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndole a este último verificar que la información que otorguen las personas solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

SECCIÓN II DE LA INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL Y FEDERAL

Artículo 42. El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia fungirá como instancia normativa en lo referente a la elaboración de los documentos normativos para la operación del Programa, así como para establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

Artículo 43. El SNDIF como instancia normativa atiende lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación, promoviendo la participación Estatal y Municipal. Además, iniciará la gestión de la determinación de los recursos del Presupuesto de Egresos Federal, por lo que deberá realizar el traslado de recursos federales a la hacienda estatal, por medio de la EIASADC 2023, con fundamento en lo previsto en la Estrategia de dicho Presupuesto.

SECCIÓN III DE LA CONCURRENCIA

Artículo 44. La fuente de financiamiento del presente Programa es el Ramo General 33 FAM-AS, y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el SNDIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

CAPÍTULO XIII DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 45. El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al Programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

Artículo 46. Para el presente ejercicio se programó una inversión de \$6'495,000.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N), será destinado para implementar el Programa Anual de Capacitación y las EAIC que presenten los Grupos de Desarrollo, de acuerdo con los resultados del Diagnóstico Participativo y Programa Anual de Trabajo Comunitario y los criterios normativos del Programa establecido en la EIASADC 2023.

Artículo 47. El seguimiento y la evaluación del Programa y sus Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Artículo 48. Al tratarse de un Programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

Artículo 49. El Programa se evaluarán a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS, medición con la cual, de manera particular con el desarrollo y aplicación de los programas alimentarios, se buscará:

- I. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de atención alimentaria sobre la inseguridad alimentaria;
- II. Determinar el número de personas beneficiarias de los programas alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria;
- III. Promover la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria;
- IV. Valorar la aplicación de los criterios de calidad nutricia;
- V. Medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia por parte del Sistema DIF Michoacán al diseñar dotaciones alimentarias;
- VI. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas alimentarios y en consecuencia brindar una mejor atención a las personas beneficiarias; y,
- VII. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo General 33 FAM-AS.

De acuerdo a lo siguiente:

Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel: Fin					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en Michoacán	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	$\left[\frac{\text{[(Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2) - \text{(Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t) / \text{(Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)] \times 100}{100} \right]$	Otra-Variación	Estratégico - Eficacia - Bianual	-10.23

Nivel: Propósito					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios del Programa de Salud y Bienestar Comunitario	Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud.	(Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud en el año t / Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos el año t)x 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - BIANUAL	100
Nivel: Componente					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Proyectos comunitarios implementados en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de proyectos comunitarios implementados en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de proyectos comunitarios implementados en el año T, en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación / Total de proyectos comunitarios programados en el año T en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación) x100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	100
Capacitaciones otorgadas en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de Capacitaciones otorgadas en el año T en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación / Total de capacitaciones programadas en el año T sobre los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación) x 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	100

Nivel: Actividad					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a los Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T / Total de informes solicitados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T) x 100	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Trimestral	100

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 50. El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, así como a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normatividad aplicable.

Artículo 51. La difusión de los logros del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx y la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo con su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

Artículo 52. Serán los SMDIF de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de las personas beneficiarias especificadas en el Programa, quienes conformen el Padrón de Beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, el cual contiene información integral de los beneficios y las personas beneficiarias, en apego al modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Artículo 53. La Dirección de AFEVEM dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

Artículo 54. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación del mismo, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, al servicio de atención telefónica 070, o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la

página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en la calle Benito Juárez No.127, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09.

Las personas u organizaciones que presenten denuncias y solicitud de información deberán preferentemente identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

Artículo 55. El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o persona servidora pública, o para fines personales de las personas servidoras públicas encargadas de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá identificarse con la siguiente leyenda: «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa**».

Artículo 56. Se dará promoción a la conformación de los Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC) para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de objetivos, metas, acciones y recursos comprometidos en el Programa.

A fin de que se cumpla el propósito de la contraloría social del Programa, el Sistema DIF Michoacán proporcionará la información que requieran las personas beneficiarias y/o actores del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

Artículo 57. La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo con lo establecido en el Programa.

CAPÍTULO XIV DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 58. El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos del Programa, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos o emergentes que se presenten.

Artículo 59. Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Programa aplicará durante el presente ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria con vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que establece el Programa Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXX, Sexta Sección, número 28, de fecha 9 de mayo de 2022, y las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de marzo de 2023.

ATENAMENTE.- ALFREDO RAMIREZ BEDOLLA.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- CARLOS TORRES PIÑA.- SECRETARIO DE GOBIERNO. (Firmado).